

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1979

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 1a.	Villahermosa, Tab., Agosto 11 de 1979	Núm. 3850
-----------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sr. José Jesús Pacheco Avilez.
Lugar donde se encuentre.
Presente.

Que en el Expediente Número 009/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Lucy María Pino España de Pacheco, en contra de su esposo C. José Jesús Pacheco Avilez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (19) diecinueve de Junio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta y se acuerda.— 1o.— Como lo solicita la ocurrente Lucy María Pino España de Pacheco, en su escrito de cuenta y habiendo transcurrido en exceso el término concedido al demandado José Jesús Pacheco Avilez, para pasar a este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda instaurada en su contra, así como para dar contestación a la misma, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al referido demandado José Jesús Pacheco Avilez, haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.— 2o.— Visto el estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebel-

día al demandado al señor José Jesús Pacheco Avilez, procédase a notificar mediante edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 de nuestra Ley Procesal Civil en vigor, haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos del presente proveído, así mismo se les hace saber que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término enunciado si tuviere alguna prueba que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (28) veintiocho días del mes de Junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos

C. José Merodio Hernández

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado,
Jalapa, Tab., Doce de Julio del año de
mil novecientos setenta y nueve.**

EDICTO

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 07/979, relativa al Juicio de Información de Dominio, a la cual recayó un auto con fecha quince de febrero del presente año, el que copiado a la letra dice:

“... Jalapa, Tabasco, quince de febrero de 1979.— Vistos.— Por presentado el señor Sebastián Vidal Mayo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, con el fin de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Mérida y Guarumo de este Municipio de Jalapa, Tabasco; denominado “Huimango”, constante de una superficie de: 1-83-67 Hts., localizada dentro de los linderos siguientes: Al Norte, 80 metros con Sebastián Vidal Mayo, al Sur, 168 metros con Marcelo Vidal Mayo, al Este, 164 metros, con Guillermo Priego Priego y al Oeste con distintas medidas con Diego Limonchi Falcón y Marcelo Vidal Mayo, con fundamento en los artículos 1o. 2o., 44, 55, 110, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de su inicio al Superior y al Fiscal la Intervención que por ley le corresponde.— Asimismo se señalan las once horas del día primero del mes de marzo del presente año, para las testimoniales ofrecidas la presentación de los testigos corre a cargo del promovente por parte del actor se tiene como autorizado para escuchar citas y notificaciones a los CC. Licenciados Roberto B., Limonchi Priego y Andrés Madrigal Sánchez, en la casa marcada con el número 509 de la calle Victoria de ésta Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Seguidamen-

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Guadalupe Hernández Jiménez, mayor de edad con domicilio en la calle G. Méndez No. 717 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno municipal, ubicada en la calle Joaquín Pedrero en esta ciudad, constante de una superficie de 36.00 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 2.00 metros con la calle Joaquín Pedrero, al Sur 2.00 metros con Sucesores Nicanor Ocaña, Al Este 18.00 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 18.00 metros con Pedro Moguel, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., julio 11 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente municipal del Centro
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

.....
te se publicó en la lista de Acuerdos.— Conste.— Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 07/979.— Conste.— Firmado por el Secretario.— Conste.— Rúbrica ilegible.— Que certifica y da fe.

Jalapa, Tab., 13 de Julio de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia. Jalapa, Tabasco.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Noveno

Partido Judicial.— Macuspana, Tabasco.

Edicto

C. Santiago Félix Cruz.

Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 103/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Piedad Vázquez de Félix, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Piedad Vázquez de Félix, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Santiago Félix Cruz, de domicilio ignorado fundando su demanda en la causal prevista por la Fracción VIII, del artículo 267 del Código Civil en vigor.— Con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda.— Estando acreditado con la constancia respectiva que el demandado es de domicilio ignorado, procede su notificación por Edictos de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aduci-

dos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado. Este auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Como los menores Ofir y Yemina Félix Vázquez, se encuentran en poder de la actora y se ignora el domicilio del demandado, por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Civil en vigor.— Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas, es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.— Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizados para que en su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Lic. J. Jesús Torpey Andrade, Antenor Sala Pinto y al Pasante de Derecho Jorge Luis Torres López.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez

Edicto

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,
Agustín Ovando Gutiérrez y
Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentre o quienes sus
derechos representen.**

Que en el expediente civil número 30/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Efraín López Sosa en contra de usted, con fecha trece de julio del presente año, dictó un proveído que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, a tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve.— A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se acuerda: UNICO:— Como lo solicita Efraín López Sosa en su escrito de fecha tres de Noviembre del año próximo pasado y apareciendo que los demandados ya han sido declarados en rebeldía, se ordena abrir el juicio de prueba, debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyos efectos se ordena expedir los oficios correspondientes.— Por cuanto hace al escrito de cuenta dígame al ocurso que las pruebas ofrecidas en él, éstas se acordarán en el momento procesal oportuno y conforme a derecho. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Roberto Santiago Rodríguez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

C. Roberto Santiago Rodríguez

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:.....

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Gerardo García Córdova, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle sin nombre del poblado de Chichicapa de este municipio, le recajó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco a 26 de marzo de 1979, mil novecientos setenta y nueve Por presentado el señor Gregorio García Córdova. Con su escrito y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,104.50 Mts2., que se encuentra enclavado en la calle Sin Nombre del Poblado de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote número 01, Al Sur 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote número 3, Al Este 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con la calle sin nombre y Al Oeste 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con la calle sin nombre del mismo Pueblo de Chichicapa.—Fór mese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco. Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Licenciado José Manuel Salazar Arévalo que da fé”.—Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

El Presidente Municipal.

Lic. Francisco Peralta Burelo.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial del Estado.
Mayo 11 de 1979.

Edicto

A quien corresponda:

En el expediente civil número 78/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Julián Reyes Cabrera, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Con fundamento en los artículos 1o. 2o., 142, 143, 155, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 2933 del Código Civil vigente en el Estado, se acuerda:— Se da entrada a la promoción, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. En cuanto a la información testimonial que se propone a cargo de los señores Salomón Reyes Reyes, Antonio Reyes Alejo y José Reyes Aquino, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2932 del Código Civil invocado, se manda a desahogar con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, pero para ello, primeramente deberá darsele publicidad a la solicitud del actor, por medio de avisos que se fijen en los lugares públicos de costumbres y por medio de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, por tres veces de tres en tres días. Se tiene como domicilio del actor para oír notificaciones el despacho ubicado en la Esquina de Gregorio Méndez y Degollado de esta Ciudad y por autorizado para oír notificaciones

a su nombre aún las de carácter personal al C. Lic. Julio César Gutiérrez Lomasto.— El inmueble sobre el que versa la información de dominio que se pretende, es un predio rústico ubicado en la Ranchería Clemente Reyes de este Municipio, con superficie de 05-43-25 Hs., y sus límites: Al Norte 327 Mts., con el Río Tepetitán; al Sur, 230 Mts., con Ejido Límbano Blandín; al Este, 225 Mts., con Simón Reyes y al Oeste, 204.30 Cmts. con Hilario Reyes.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Caceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica Doy fé.— Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Presente, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los seis días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del
Estado, Jalapa, Tab., Doce de
Julio del año de mil
novecientos setenta y nueve.

EDICTO

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 24/979, relativo al Juicio de

Información Ad-perpetuam, a la cual recayó un auto de fecha veintitres de junio del presente año, el que literalmente dice:

(Sigue a la vuelta)

“...Auto de inicio.— Jalapa, Tabasco; 23 de junio de 1979.— Vistos.— Por presentado el señor José del Carmen Méndez Luna, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico denominado “Rancho Alegre”, ubicado en la Ranchería Chipilinar de este Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de: 5-12-73 Hts., localizada dentro de los linderos siguientes: al Norte 156 metros, con el señor Celedonio Contreras, al Sur, 152 metros con el señor Antonio Méndez, al Este, 325 metros con el señor Alfonso Cornelio Hidalgo y al Oeste, 339 metros con herederos de los señores Lorenzo de la Cruz, con fundamento en los artículos 17 Constitucional, 1o. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 2933 del Código Civil, 870 y 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.— Se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y avísele su inicio a la superioridad.— Dése al Ministerio Público la Intervención que por ley le corresponda.— Asimismo se señalan las once horas del día dos del mes de julio del presente año, para las testimoniales de los señores Marcos Méndez Álvarez, Gregorio de la Cruz y José Méndez Suárez.— Se tiene como domicilio para escuchar citas y notificaciones a los CC. Roberto B., Limonchi Priego y Andrés Madrigal Sánchez, en los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.— Conste.— Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente 24/979, del Libro de Gobierno.— Conste.— Firmado por el Secretario.— Rúbrica.— Ilegible.— Que certifica y da fe...”

Jalapa, Tab., 12 de julio de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial.
Jalapa, Tabasco.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz

H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente formado con motivo de la solicitud, formulada por la C. Victoria Pérez González de Lizcano, a este Ayuntamiento, para que se le enajene a su favor una demasía de terreno propiedad Municipal, se dictó un auto que literalmente dice:

“Emiliano Zapata, Tabasco, Julio veinticinco de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; por presentada la señora Victoria Pérez González de Lizcano, con su escrito de cuenta y plano que anexa, solicitando en compra a este Ayuntamiento una demasía del predio urbano propiedad municipal, que se localiza dentro de la manzana que forman las calles de Javier Mina, Abasolo, Melchor Ocampo y Gregorio Méndez de esta ciudad, con una superficie de 175.00 Mts², ciento setenta y cinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte 7.00 Mts. con propiedad de Juana Lizcano Pérez; Sur, 7.00 Mts., con la calle Melchor Ocampo; Este, 25.00 Mts., con propiedad de Marcos Lizcano Pérez y al Oeste, 25.00 Mts., con propiedad de Carlos Lizcano Pérez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho sobre el inmueble, los haga valer.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente Municipal, por ante el Secretario Municipal, Licenciado Ventura Marín Fonz, que certifica y da fe.

Emiliano Zapata, Tab., Julio 25 de 1979.

El Presidente Municipal,
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento,
Lic. Ventura Marín Fonz

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.**

EDICTO

A quien corresponda:

Que en el expediente Civil número 96/979, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el señor Régulo Ruiz García, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 9 nueve de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.

Por presentado el señor Régulo Ruiz García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones a su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, con domicilio en Martínez de Escobar número 50 de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ostitán de este Municipio, el cual consta de una superficie de Noventa y Seis Areas, Sesenta y Siete Centiáreas, con las colindancias siguientes: al Norte, Noventa y Ocho metros, Cincuenta Centímetros con propiedad de Régulo Ruiz García; al Sur, Noventa y un metros, Ochenta y Nueve Centímetros, con propiedad de Abel Méndez Alejandro; al Este, Setenta y Dos metros, Noventa y Dos Centímetros, con propiedad de Pedro Chablé y al Oeste, Noventa metros, Cuarenta y un Centímetros, con propiedades de Melquíades Cadena y Miguel León. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a los colindantes señores Abel Méndez Alejandro, Pedro Chablé, Melquíades Cadena y Miguel León, todos ellos con domicilio en la citada Ranchería Ostitán de este Municipio, para que manifiesten lo que ha sus derechos convenga; fórmese expediente, regístrese bajo el Libro de Gobierno, se dice, regístrese bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, tomando en consideración que el C. Director del Registro Público, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Tercero de lo Civil en la Capital del Estado, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.

Lo que comunico a los interesados para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Julio 9 de 1979.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña

4 — 11 18

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos consiguienes estoy informando a usted que con esta fecha estoy aumentando el capital en giro de mi negocio de Abarrotes Comunes ubicado en la calle Lic. Adelor D. Sala No. 235 de esta localidad, a la cantidad de: \$ 20,000.00; dicho giro funciona con la cuenta TEA-58 bajo mi solo nombre.

Lo que comunico a usted para los efectos a que haya lugar.

Teana Tab. a 25 de A

E d i c t o**A quien corresponda:**

Me permito comunicar a quien corresponda, que en la causa Civil número 37/979, relativa al Juicio de Jurisdicción voluntaria, diligencia de Información Ad-perpetuam. Para acreditar Derecho de Posesión, promovido por Luciano López González, se dictó lo siguiente:

“Año Centenario Instituto Juárez”.— El dieciocho de abril de 1979. Doy cuenta al C. Juez, con la promoción de Luciano López González, Jurisdicción voluntaria a diligencia de información ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión. Doy fé Jalpa de Méndez, Tabasco, abril dieciocho de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial se provee:— Téngase por presentado a Luciano López González, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña y copias simples de los mismos, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico; con fundamento en los artículos 44, 55, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, gerístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio; requiérase el promovente presente a los colindantes de la propiedad ante este Tribunal y hecho señalese fecha para recibir la testimonial ofrecida. Cúmplase Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.— En la misma fecha se publicó por Estrados. Doy fé.—Seguidamente se registró en el libro de Gobierno bajo el número 37/979, y se dió el aviso ordenado al Superior. Doy fé.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Francisco Pérez Ordoñez, mayor de edad, casado, vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este Comité Administrativo municipal que preside, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 72 M2. (setenta y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 12 metros lineales con su callejón sin nombre; Al Sur 12 metros lineales con terrenos municipales; Al Este: 6 metros lineales, con terrenos del fundo legal; y Al Oeste: 6 metros lineales con terrenos propiedad del Sr. Benito Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 6 de julio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Pdte. del Comité Administrativo
Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces consecutivas, expedido en presente edicto, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve. Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Sria. Jud. “D” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito
Judicial del Estado.
Cunduacán, Tab.

EDICTO

A quien corresponda:

En el Expediente Civil Núm. 05/979, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Víctor Manuel Ramón Rodríguez, en contra de Brigido Vicente Santiago y encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.— Visto, el escrito presentado por el Ciudadano Profesor Víctor Manuel Ramón Rodríguez y copias anexas demandando en la vía ordinaria civil, juicio de prescripción positiva, en contra del señor Brigido Vicente Santiago, así como en contra del Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio este último en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se acuerda: 1ro.— Con fundamento en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— 2o.— Con fundamentos en los Art. 103, 104 del Código de Pro. Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Mixto Menor del Tercer Partido Judicial del Estado con, residencia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado ordene se le corra traslado y emplase al Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Jurisdicción y haga entrega de la copia simple de la demanda y anexos y le haga saber que tiene un término de nueve días, más tres por razón de la distancia, para que conteste la demanda ante este Juzgado, requiriéndolo además para que señale domicilio en esta Ciudad a efecto de recibir citas y notificaciones.— 3o.— En virtud de que el de

mandado Brigido Vicente Santiago, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del mismo ordenamiento Civil ya dicho, notifíquesele por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efecto de que ocurra dicho demandado a recoger las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, en un término de treinta días.— Notifíquese y cumplase, Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos M. Morales Trinidad, Juez Mixto Menor por ante el Secretario que Certifica:— C. M. Morales:— I.S.G.— Rúbrica En su fecha se publica en la lista de acuerdo:— I.S.G.— Rúbrica.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

C. Ignacio Sánchez García.

3 — 3

CAMBIÓ DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a usted que con fecha 15 de los corrientes cambié de domicilio mi giro TEA-895-6 y la actividad a Taller de Herrería, de la Ranchería Manuel Buelta a la carretera Teapa-Villahermosa.

Por lo que agradeceré a usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes en su oportunidad.

Teapa, Tab., a 20 de Agosto de 1977.

Atentamente.

Rafael Cazorla Vélez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado,
Jalapa, Tabasco: doce de Julio del año
de mil novecientos setenta y nueve.

EDICTO

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 22/979, relativa al Juicio de Información Ad-Perpetuam, con fecha veintitres de junio del presente año, recayó un auto, el que textualmente dice:

“... Jalapa, Tabasco, 23 de Junio de 1979.— Vistos.— Por presentado el señor Elio Sebastián de la Cruz Rodríguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión del predio ubicado en Ranch. Calicanto de éste Mpio. de Jalapa, Tab., constante de una superficie de: 9-00-00 Hts. colindando al Norte, con Alfonso Rodríguez y Pedro Cruz, con 389 metros al Sur, Alfonso Rodríguez y Jesús Cano, con 240.60 metros y 151 metros, al Este, con Jesús Cano, 294 metros al Oeste, con hermanos Rodríguez con 167 metros, con fundamento en los artículos 17 Constitucional, 1o. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 2933 del Código Civil, 870, y 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y avísese su inicio a la superioridad.— Dése al Ministerio Público, la Intervención que le compete.— Asimismo se señalan las once horas del día veintinueve del mes de junio del presente año,, para las testimoniales de los señores Alfonso Rodríguez López, Vicente Rodríguez Hernández y Marcos de la Cruz Alvarado.— Se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones por parte del solicitante a los CC. Roberto B., Limonchi Priego y Andrés Madrigal Sánchez, en los estrados de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que Certifica y da fe.— Seguidamente se publicó en la

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 8/979, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Francisca Gorgonia Estrada Chaví, a bienes de la extinta Dolores Estrada, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veinte de Marzo próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS: A sus autos el escrito de la actora Francisca Gorgonia Estrada Chaví, en razón de lo que solicita y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil, SE ACUERDA: 1o.— Expídanse edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbres y se publicarán por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, avisando que la C. Francisca Gorgonia Estrada Chaví, denunció el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Dolores Estrada, ostentándose como hermana de la autora de la mortual, para que los que se crean con igual derecho, comparezcan ante este Juzgado en un término de cuarenta días a partir de la fecha de la última publicación, a efecto de deducir los derechos que le corresponden.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Junio 26 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado

Lic. Mario A. Pérez Maldonado

4 — 11

.....
lista de Acuerdos.— Conste.— Rúbrica.— Illegible.— Conste.— Firmado por el Secretario que certifica y da fe...”

Jalapa, Tabasco, 12 de Julio de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial
Jalapa, Tabasco.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Angel Santana.
Donde se encuentre.

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número 262/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción en contra de usted y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha veintidos de Noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“... Por presentado el C. Abigaíl Santana Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Zaragoza número setecientos diecisiete de esta Ciudad, autorizando para oír las al C. Luis F. Lanestosa Maldonado, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, en contra del señor Angel Santana, con domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio oficial en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).—Al señor Angel Santana, le reclama la Prescripción Positiva respecto al predio rústico denominado “El Carmen” ubicado en la Ranchería Río Seco de este Municipio, constante de 7,378.00 Mts., Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados, con las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, 116.00 Mts., al Sur, 101.00 Mts. y al Este, 70.00 Mts., con Florentino López Pimenta y al Oeste, en 66.00 Mts., con Camino Vecinal, para que se declare que de simple poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble; del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, le reclama la Cancelación de la Inscripción del referido predio; así como la inscripción de la sentencia que se dicte en su favor. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 94, 111, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; así como 803, 806, 807, 810, 790, 794, 795, 798, 1135, al 1139, 1150 y relativos del Código Civil en vigor; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Tomando en consideración que el señor Angel

Santana es de domicilio ignorado. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 del Código Procesal invocado, notifíquese a esta persona por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los que se publican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y que sea de mayor circulación; así mismo por tres veces en el Semanario “El Bejuco” que se edita en esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, haciéndole saber que tiene un término de cincuenta días para comparecer a este Juzgado a recoger las copias simples del traslado y contestar la demanda, por lo que hace al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva notificarlo y emplazarlo a Juicio en su domicilio conocido en el Palacio de Gobierno, haciéndole saber que tiene un término de nueve días más tres por razón de la distancia para producir su contestación u oponer sus excepciones, así como para señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones.— Con respecto al Mandato que otorga a los señores Lic. Carlos Menéndez Avalos y/o Luis F. Lanestosa Maldonado, se acordará lo procedente a su promoción, señalándose las diez treinta horas del día siete de Diciembre próximo para que tenga el desahogo de dicha diligencia.— Gírese atento oficio al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que se sirva anotar preventivamente en los libros correspondientes, esta demanda, debiendo transcribirse al efecto los datos de inscripción.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial “B” Lic. Dora Ma. Jiménez de Ortiz que autoriza y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Cárdenas, Tab., Febrero 28 de 1979.
El Secretario de Acuerdos.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

PAGINA DOCE

PERIÓDICO OFICIAL

Agosto 11 de 1979

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Sra. Susana Martínez Cruz.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 73/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Esteban Cruz Pereyra, en su contra, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 2 dos de Junio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Esteban Cruz Pereyra, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil a su esposa la señora Susana Martínez Cruz, el Divorcio Necesario de Domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista por los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Dése al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.—”

EDICTO

Salome Cortaza Lázaro y María del Carmen Reyes de Cortaza, mayores de edad, con domicilio en la calle Libertad S/n., de esta Ciudad, se han presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 576.98 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 17.20 metros con la calle Libertad; Al Sur, 16.20 metros con propiedad del señor Isidoro Gómez; Al Este, 34.70 metros con propiedad de la señora Juana Manuela Cortaza de Palma y al Oeste, 34.40 metros con propiedad del señor Carmen López Gómez. Para cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de Ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., Julio 4 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juana Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 2

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 2 de Junio de 1979.
El Secretario Judicial “B”.

Alfonso Acuña Acuña

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 47/979, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial promovido por Felipe Hernández Hernán, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintiuno de Junio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS Por presentado el señor Felipe Hernández Hernán, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico ubicado en el poblado de Ignacio Allende, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 4-76-14 CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS Y CATORCE CENTIAREAS, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 220.00 doscientos veinte metros con la propiedad de los señores Lisandro Rodríguez, Victoria Salustrina, Elisa y Maritana Hernández; al Sur 220.00 doscientos veinte metros con la propiedad de los señores Filemón, Catalino Hernández y Agustín Arias; al Este 220.00 doscientos veinte metros con la propiedad del señor Felipe Hernández Hernán; al Oeste 225.00 doscientos veinticinco metros con la propiedad del señor Felipe Hernández May, con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870, 904 Fracción II, 905, 906 907 y demás relativos del Código Procesal Civil. SE ACUERDA: 1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— 2o.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José del Carmen To-

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.**EDICTO**

Alberda Morales Gómez, mayor de edad con domicilio en la calle Corregidora S-N, de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 152.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes

Al Norte 10.00 Metros con Calle Corregidora; al Sur 9.85 Metros con Pablo Sánchez Hernández; al Este 17.40 Metros con Víctor Arturo Lepe Castillo; al Oeste 15.05 Metros con Israel Torres Ricárdez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 21 de Junio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,
Juan Armando Gordillo de Dios

El Srio. del H. Ayuntamiento,
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo

3 — 3

ruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Julio 4 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado
Lic. Mario A. Pérez Maldonado

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.
Macuspana, Tabasco.

EDICTO

**C. Bélgica del Carmen Ramírez Ocaña.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil No. 110/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Daniel Antonio Silván, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el C. Daniel Angel Silván, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de divorcio necesario en contra de su esposa señora Bélgica del Carmen Ramírez Ocaña de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o. 2o. y 142, 143 y 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público con la intervención que en derecho le corresponda.—Estando acreditado con la constancia respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, procede su notificación por edictos de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, al efecto se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, previene que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados de este Juzgado. Este auto deberá publicarse, por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor cir-

culación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hágase saber a las partes que el término de que tienen para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número trescientos nueve de la calle Francisco J. Santamaria de esta Ciudad y por autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Lic. Darvelio Chablé Torres. Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez Primer Secretario que certifica— Doy fé. Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en vía de notificación, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo. Camacho Martínez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, clausuré el giro de Sinfonola que se encontraba ubicado en la Av. Hidalgo de esta Ciudad, y con Reg. Est. HUI/ 1,689-8 y Reg. Fed. de Ctes. FECO-300914-003.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1977

Atentamente.

Oscar Ferrer Cruz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

E d i c t o

C. Enrique Filigrana López.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 154/979, relativo al Juicio Sumario, División de Cosa Común, promovido por las CC. Candelaria Filigrana de Pérez y Esperanza Filigrana de Santos, contra usted, con fecha 25 de junio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“Por presentadas las señoras Candelaria Filigrana de Pérez y Esperanza Filigrana de Santos, con su escrito de cuenta documentos que acompaña, promoviendo Juicio Sumario de División de Cosas Común, en contra del señor Enrique Filigrana López, de quien se ignora su domicilio.—Encontrándose ajustado a derecho y con fundamento en los mismos preceptos legales que se invoca, se admite la presente demanda, en la vía y forma propuesta.—En consecuencia, fórmese expediente, désele entrada en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y avísele de su inicio a la H. Superioridad.—Emplácese al demandado para que comparezca a juicio dentro del término de Ley, con el apercibimiento de que el no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que se dejará de contestar, como se manifiestan que el demandado tiene su domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación y emplazamiento al demandado Enrique Filigrana López, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, a efecto de que comparezca a juicio dentro del término legal, quedando las copias simples de Ley en la Secretaría del Juzgado, a su disposición.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé”.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

E d i c t o

Vidal Zentella Ladero, mayor de edad, con domicilio en la calle Iturbide s/n., de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 169.36 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 8.00 metros con la calle Corregidora; Al Sur 7.00 metros con propiedad de Rosendo Sánchez Hernández; Al Este 23.80 metros con propiedad de Manuel Morales López; Al Oeste, 21.70 metros con propiedad de Mario Ruiz Quero. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Cunduacán, Tabasco, a 19 de julio de 1979
Sufragio, Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo,

3 — 1

Lo que hago saber a usted por medio de Edictos en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Comalcalco, Tabasco, Julio 2 de 1979.

Atentamente.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del
Estado, Jalapa, Tabasco, doce de Julio
del año de mil novecientos setenta y nueve.**

EDICTO

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 23/979, relativa al Juicio de Información Ad-perpetuam, el cual recayó un auto con fecha veinticinco de junio del presente año, el que copiado a la letra dice:

“...Auto de Inicio.— Jalapa, Tabasco; 25 de junio de 1979.— Por presentado el señor José del Carmen Méndez Luna, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información Adperpetuam, para acreditar la propiedad del predio rústico denominado “Rancho Alegre”, ubicado en la Ranchería Chipilinar, perteneciente a éste Municipio, constante de una superficie de: 01-27-50 Mts., que se localiza dentro de los linderos siguientes: al Norte, 75 metros con C., C., al Sur, con 75 metros con Porfirio Gallegos, al Este, con 170 metros con Dolores Hernández M. y al Oeste, con 170 metros, con N. Cornelio, con fundamento en los artículos 17 Constitucional 1o. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 2933, del Código Civil y 870, 904 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y avísese su inicio a la Superioridad. Dése al Ministerio Público la Intervención que por ley le corresponde y se señalan las doce horas del día veintinueve de junio del presente año, para las testimoniales de los señores Marcos Méndez Alvarez y Gregorio de la Cruz Hernández.— Y se tiene como domicilio para escuchar citas y notificaciones a los CC. Licenciado Roberto B., Limonchi Priego y Andrés Madrigal Sánchez, en los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que Certifica y da fe.— ~~Se seguidamente se publicó en la lista de Acuer-~~

Comité Administrativo

Tacotalpa, Tab.

EDICTO

El C. José de la Cruz Hernández, mayor de edad, natural y vecino de este municipio, se ha presentado ante este Comité administrativo municipal que Presido, a denunciar un lote de terreno, ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual tiene como superficie total de 240 M2. (doscientos cuarenta metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 12 metros lineales con terreno del municipio; Al Sur: 12 metros lineales con terrenos del municipio; al Este: 20 veinte metros lineales con propiedad del C. Carmen Vázquez Cabrera y al Oeste: 20 veinte metros lineales con terrenos del municipio, a cuyo efectos acompaña el plano correspondiente.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales; y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 26 de junio de 1979

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Prof. Marcos Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

dos.— Conste.— Quedó inscrito bajo el número 23/979, del libro de Gobierno.—Conste. Ilegible.— Que certifica y da fe...”

Jalapa, Tab., 12 de julio de 1979.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Jalapa, Tabasco.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 3